



Juzgado Promiscuo Municipal La Unión- Sucre

Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jrpmalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaria. La Unión, Sucre, 12 de Octubre de 2021.

Con el presente proceso, doy cuenta al señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, y la demandada guardó silencio.

Sírvase proveer.

ISAAC GAZABÓN MERCADO
SECRETARIO

Juzgado Promiscuo Municipal. La Unión, Sucre.
Doce (12) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).
Radicación 2020 – 00047 - 00

Vencido el término de traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el demandante, sin que hubiese formulado objeciones, el juzgado procede a decidir si la aprueba o modifica.

Analizada la liquidación objeto de aprobación, se pudo verificar que no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que el peticionario liquidó los intereses moratorios del débito sin atender las variaciones de las tasas máximas nominales mensuales certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia; siendo así las cosas, se procedió a liquidar los mismos de forma correcta, por lo que se modificará la tasación del crédito presentada por la parte demandante en lo relativo a los emolumentos por mora, los cuales se sumarán a la cuantificación del capital, los intereses corrientes correctamente determinados, y a los otros conceptos aceptados por el demandado en el pagaré objeto de cobro; en consecuencia quedará así:

Pagaré No. 063306100006412

Capital	\$10.000.000,00
Intereses corrientes desde 13/11/18 hasta 13/11/19	\$1.605.104,00
Intereses moratorios desde 14/11/19 hasta 31/08/21	\$4.402.200,00
Otros conceptos	\$1.043.370,00
Total obligación	\$17.050.674,00

Cuantificación que permite discernir un valor total de DIECISIETE MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$17.050.674).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión- Sucre

Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jrpmalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante; en consecuencia, quedará en la suma de DIECISIETE MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$17.050.674), correspondiente a capital, intereses corrientes y moratorios, así como otros conceptos liquidados hasta el 31 de agosto del año en curso.

SEGUNDO: Fijese como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUNIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.193.547), equivalente al 7% del valor total del crédito liquidado, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 10554 de 2016 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ FERNANDO ÁLVAREZ CHÁVEZ
JUEZ